

110013103004202200149

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTIDÓS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Dentro del termino de ejecutoria so pena de rechazo la apoderada de la actora aclare el numeral 4 del escrito de subsanacion de la demanda pen cuanto alli cita que la acionada ejerce la posesion del inmueble aparentemente desde la fecha de la compraventa.

En efecto, ni en la demanda, como tampoco en el escrito de subsanacion se menciona ni se anexa el contrato que alli se cita por lo que se debe por la demandante aclarar este hecho determinando el contrato mencionado, indicando cuando se celebrò y entre quienes se suscribio, y si fuere del caso anexarlo.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

